

CONSTANCIA, AL DESPACHO: Informando que el abogado NELSON TORRES ZARAZA, allegó memorial informando la no aceptación del cargo como curador ad-litem del menor JOHAN ANDREY VERA JAIMES.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho en aras de dar continuidad al presente trámite, se releva al abogado NELSON TORRES ZARAZA del cargo de curador ad-litem, y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso del menor JOHAN ANDREY VERA JAIMES, de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem del menor JOHAN ANDREY VERA JAIMES, recayendo tal designación en la abogada, Dra. JANETH PACHON PINZON, identificada con C.C. No. 63.280.312 y portadora de la T.P. No. 219.68, con dirección: ANILLO BALCON DEL TEJAR No. 36 - 336 ALTOS DE TAJAMAR TORRE 1 - 704 DE BUCARAMANGA. Correo electrónico: lexabogadoslegis@gmail.com, teléfono: 3153844959

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del menor JOHAN ANDREY VERA JAIMES, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, según lo previsto en el art. 108 del C. G. P. y sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a lo ordenado en el decreto en cita. **Súrtase lo correspondiente por secretaría una vez notificado el curador designado.**

Elabórese por secretaría el oficio al curador comunicando la designación, para que sea tramitado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.193 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria